



(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.

Expediente nº: 3000/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Arrendamiento Nave 3 del Vivero de Empresas por Concurso

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE 3 DEL VIVERO DE **EMPRESAS DE HERENCIA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato, el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	0387509VJ7508N0001WH
Localización	CL DE LOS MOLINEROS, 5
Clase:	Suelo industrial
Superficie:	122 m²
Uso:	Industrial
Año de Construcción:	2010
Título de adquisición:	Inicial
Cargas o gravámenes:	No
Destino del bien:	Arrendamiento a PYMES en desarrollo
Otras circunstancias relevantes:	Dar una acogida temporal a las pequeñas y medianas empresas en sus primeros pasos en el mercado empresarial, facilitando así el fomento y desarrollo de la industria en la localidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La nave será destinada única y exclusivamente a la actividad específicamente expuesta en el contrato de arrendamiento, no pudiendo el arrendatario cambiar de destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distinto al pactado, sin contar con la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento.





Sergio García-Navas Corrales (1 de 1) Alcalde-Presidente Fecha Firma: 23/08/2023 HASH: 39f7186e58 1f324f3ed188eedaefefea

Cada arrendatario deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en la Nave que se le asigne.

La propiedad no podrá ceder gratuitamente el uso o la ocupación de la Nave o dependencias de la misma, debiendo cobrar el canon que se fije en el respectivo contrato de cesión.

La utilización de la nave cedida así como de los espacios comunes respetará en todo caso lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza Reguladora de su utilización y que se pondrá a disposición de los cesionarios en el momento de la firma del contrato o en cualquier momento que lo solicite.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

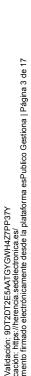
CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.herencia.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Tarifa a abonar y Régimen Económico del Contrato

La tarifa a abonar está regulada en el artículo 5 (Cuota Tributaria) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa utilización naves Vivero de Empresas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21/05/2020, publicada en el







(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.

B.O.P. n° 131, de fecha 13 de julio de 2020, que establece una cuantía de: 250 euros/mes/dos primeros y la cuantia de: 450 euros/mes/a partir de dos años (mes 25).

La nave descrita anteriormente es de propiedad municipal, siendo su configuración y dimensiones actuales consecuencia de los correspondientes expedientes tramitados por el Ayuntamiento.

Además del precio mensual ofertado por el licitador (que deberá ser idéntico al reseñado en la cláusula cuarta), el cesionario deberá abonar los costes correspondientes a los servicios de telefonía, luz y agua, en atención al consumo realizado y que se reflejará en las correspondientes facturas emitidas al efecto. Para ello deberá encargarse de las altas de esos servicios a nombre de la titularidad de la cesión.

Los abonos de las cantidades señaladas se harán efectivos dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en en 2 años a contar desde su firma. Pudiendo prorrogarse por un máximo de dos anualidades más. Sin que en ningún caso se pueda superar el período máximo de 4 años. Esta duración máxima sólo podrá prorrogarse por voluntad de las partes y previo estudio de los posibles interesados en las cesiones, supeditándose al nivel de ocupación de vivero y a la existencia de naves libres.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [y no estén incursas en prohibiciones para contratar].

• La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las



normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u>, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.







(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del **plazo de 20 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos Archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del [archivo electrónico] y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del



arrendamiento del inmueble "Nave 3 Vivero de Empresas». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- —Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada achivo eléctronico deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo eléctronico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

[ARCHIVO ELECTRÓNICO] «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE							
	, con	domicilio	а	efectos	de	notificaciones	en
	, n.º _	, con NIF	n.º		, en r	epresentación d	e la
Entidad	, con NIF n.º	!	_, a	efectos o	de su	participación e	n la
licitación		, ante					





(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:avuntamiento@herencia.

DECLARA RAIO SII RESPONSARII IDAD:

DECEMIA DAJO 30 NESI ONSADILIDAD.
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de
cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:
— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el
artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la
que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento
Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las
obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de
cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran
surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que
pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los
documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en
caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en

n que sea requerido para ello.

Y para que conste, fi	rmo la presente	declara	ción.
En _	, a	de	de 20
	Firma del		
	Fdo.:		»

ARCHIVO «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





		-
		to firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona I Página 8 de 17
		α
		9
		Š
		ű
		_
		5
		f
		ď
		ç
		÷
		Ì
		ű
		ď
		3
>		2
34		ţ
ሷ		ï
7	SS/	σ
7	ä	4
₹	9	ŭ
6	ē	ζ
⋋	š	t d
۲	ĕ	ā
≸	g	ģ
5	e.	5
5	ğ	Š
ᆷ	ē	ζ
2	þē	₫
Э	₹	ç
Ξ,	bs	ã.
dación: 9DT2DT2E5AATGYGWH4Z7PP37Y	ón: https://herencia.sedelectronica.es/	ij
8	Ē	÷
$\overline{}$	9	*

«, con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF
n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º,
enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble [nave
], mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco
el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la
licitación y ofertando por el bien la cantidad de euros.
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Se establecen como criterios objetivos, evaluables de forma automática, que han de servir de base para la adjudicación del contrato de arrendamiento los siguientes:

8.1.- Dependiendo de su forma jurídica:

FORMA JURÍDICA	CANTIDAD
Sociedad Laboral Limitada	5 puntos
Cooperativas	5 puntos





(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:avuntamiento@herencia.

Autónomos	5 puntos
Autónomos (menos de 2 años)	8 puntos
Comunidad de bienes	4 puntos
Sociedad Limitada	3 puntos
Sociedad Limitada Unipersonales	3 puntos
Grupo empresariales o empresas que	2 puntos
forman parte de los mismos	
Otra forma jurídica no recogida en las	1 punto
anteriores	

8.2.- Creación de puestos de trabajo:

NUMERO DE PUESTOS	CANTIDAD	
1 a 3 personas	5 puntos	
4 a 7 personas	7 puntos	
8 a 11 personas	9 puntos	
12 a 15 personas	11 puntos	

Se aumentará progresivamente de dos en dos puntos por cada tramo de tres puestos de trabajo más que se creen.

Estas contrataciones se justificarán mediante compromiso de contratación con identificación de los titulares.

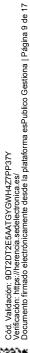
8.3.- Mantenimiento de puestos de trabajo:

NUMERO DE PUESTOS	CANTIDAD	
De 3 a 6 meses	1 punto	
De 6 a 12 meses	2 puntos	
De 12 a 18 meses	3 puntos	
De 18 meses en adelante	4 puntos	

Estos criterios se justificarán por medio de las renovaciones de los contratos o compromiso de los mismos.

- **8.4.- Si es empresa de nueva creación a implantar en la localidad o un traslado de empresa ubicada en la localidad en el casco urbano.** Empresa de nueva creación se valorará con tres puntos y traslado de empresa ubicada en la localidad en el casco urbano con cinco puntos.
- **8.5.- Si la empresa tiene su domicilio social en la localidad de Herencia**, se valorará con tres puntos.

8.6.- Circunstancias de los promotores/as:





Jóvenes emprendedores (hasta 41 años)	3 puntos
Mujeres sin límite de edad	3 puntos
Discapacitados con al menos un 33 % de grado reconocido.	3 puntos

Estos valores no son acumulativos.

En el caso de Sociedades Limitadas Laborales, Cooperativas, así como cualquier forma jurídica en la que haya más de un socio, se tendrá derecho a esta puntuación siempre que mas del 50% de éstos cumpla alguno de estos requisitos.

La adjudicación recaerá en la oferta que mayor puntuación obtenga resultado de la suma de puntuaciones teniendo en cuenta los criterios anteriormente establecidos.

En caso de empate entre varios licitadores la adjudicación recaerá en aquel que haya obtenido más puntuación en el punto 8.1. De persistir el empate se resolverá a favor del que obtenga mayor puntuación en el apartado 8.4

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros





(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.

electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En el Ayuntamiento de Herencia está creada la Mesa de Contratación de carácter permanente cuya composición está publicada en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas procederá a la apertura de los [archivos electrónicos] «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los [sarchivos electrónicos] «B», que contienen la oferta económica y los criterios evaluables de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas



del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

A la vista de la puntuación total obtenida, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, que comprende el importe de la mensualidad ofertada por el número total de años de contrato de arrendamiento (incluidas prórrogas), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo



alidación: 9DT2DT2E5AATGYGWH4Z7PP37Y ación: https://herencia.sedelectronica.es/ nento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL:ayuntamiento@herencia.

de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.



La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo al ejercicio de una actividad, conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.
- Abonar la renta o canon de uso, conforme a lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal en vigor.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los usuarios de las Naves colindantes.
 - No superar los límites de la explotación.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
 - Respetar la normativa vigente en materia urbanística, fiscal, laboral, etc.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:





(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta o canon, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio o canon por más de dos mensualidades consecutivas.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario podrá solicitar su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del mismo.





Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la [unidad/servicio] encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será el Departamento de Obras.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las Naves del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Herencia; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.





AYUNTAMIENTO DE HERENCIA (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA,31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: ayuntamiento@herencia.

En Herencia a fecha al margen. El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



